

MEMORIA JUSTIFICATIVA A EFECTOS DE PUBLICACIÓN

Unidad encargada del seguimiento ordinario Gerencia Territorial de la Cuenca del Júcar (Dirección Técnica)	
Responsable del contrato: Arturo Rueda Rieu	Nº Exp.: SV/02/21	Fecha: 28/01/2021
Contrato: SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LA CONDUCCIÓN JÚCAR-VINALOPÓ (VALENCIA Y ALICANTE) Código de Actuación asociada: E.3.1.k.0 CPVs: 60300000-1 (Servicios de transporte por tubería).		

1. NATURALEZA DEL CONTRATO

La naturaleza del Contrato es la prestación de un servicio de operación y mantenimiento de las infraestructuras de la Conducción Júcar-Vinalopó. Los trabajos a desarrollar se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas de la licitación.

Las instalaciones a operar y mantener se describen de forma resumida a continuación, incluyéndose en el PPT fichas detalladas de las instalaciones, siendo su descripción fundamental para determinar el objeto del contrato, tanto por sus dimensiones como por sus peculiaridades:

- Obra de Toma en el cauce del río Júcar, proyectada mediante un vertedero recto de 14,40 m de longitud.
- Conducción de alrededor de 93 km de longitud total, dividida en los siguientes tramos:
 - Impulsión Marquesa Panser, de 5.438 metros de longitud, de PRFV diámetro 1.600 mm, PN6, SN 5000 y 10000.
 - La impulsión Corbera está constituida por tubería de acero helicosoldado S355 de 1.829 mm de diámetro exterior y espesores variables entre 8,7 mm y 10,3 mm. La longitud de esta tubería es de 2.947 m y la máxima presión de trabajo es de 25 bar.
 - Túnel de Corbera con el que se inicia un tramo de funcionamiento por gravedad formado por dos túneles en lámina libre alternando con sifones en presión. Este túnel, ejecutado en su totalidad mediante tuneladora, es de sección circular, con diámetro interior de 2,95 m y longitud 2.750 m.
 - Sifón de Aigües Vives-Simat, de 6.256 m de longitud, ejecutado mediante tubería de acero helicosoldado de 1.930 mm de diámetro, de 11,1 mm de espesor y acero tipo S-275, y de 9,5 mm de espesor para acero tipo X-70.
 - Túnel de Barxeta, de 3.748 m de longitud total. Parte del mismo se ha ejecutado mediante tuneladora (sección circular de diámetro interior 2,95 m) y otra parte mediante el nuevo método austríaco (sección en herradura), con ejecución posterior de un canal interior de hormigón de dimensiones interiores de 4 m de anchura por 2,5 de altura).



- Sifón de Barxeta-Xàtiva posee una longitud de 18.424 m y se materializa también mediante tubería de acero helicosoldado de 1.930 mm de diámetro y espesores variables entre 9,5 mm para calidad de acero X-70 y 11,1 a 14,3 mm para acero de calidad S-275.
 - Impulsión Costera, constituida por tubería de acero helicosoldado de 1.829 mm de diámetro exterior y espesores variables entre 11,1 mm y 12,7 mm, con calidades de acero S-275, S-355, X-60 y X-70. La longitud de esta tubería es de 19.970 m, y la máxima presión de trabajo es de 40 bar.
 - Impulsión Venta del Potro, constituida por tubería de acero helicosoldado de 1.829 mm de diámetro exterior y espesores variables entre 11,1 mm y 15,9 mm, con calidades de acero S-275, S-355, X-60 y X-70. La longitud de esta tubería es de 15.370 m, y la máxima presión de trabajo es de 40 bar.
 - Sifón “La Font”, formado por tubería de acero helicosoldado de 1930 mm de diámetro, de 11,13 a 11,90 mm de espesor con calidades de acero S-275 y S-355, con una longitud total de 10.629 m.
 - Conducción Villena que funciona por gravedad. Está constituida por tubería de acero helicosoldado de 1930 mm de diámetro y espesores que varían entre 9,5 mm y 11,9 mm. La longitud total de este tramo es de 7.910 m y la máxima presión de trabajo es de 16 bar.
 - Cuatro estaciones de bombeo:
 - Estación de bombeo Marquesa compuesta por 3 grupos motobombas verticales más uno de reserva, con un caudal conjunto de 3,5 m³/s y potencia unitaria de 340 kW.
 - Estación de bombeo Panser compuesta por 4 grupos motobombas verticales más uno de reserva de 1,125 m³/s y potencia unitaria de 2.900 kW y una bomba para llenado de la impulsión de 0,069 m³/s y potencia unitaria de 145 kW.
 - Estación de bombeo Llanera compuesta por 4 grupos motobombas verticales más uno de reserva de 1,125 m³/s y potencia unitaria de 3.850 kW.
 - Estación de Bombeo Moixent compuesta por 4 grupos motobombas verticales más uno de reserva de 1,125 m³/s y potencia unitaria de 4.525 kW.
 - Cuatro balsas:
 - Balsa de Panser, con una capacidad útil de 200.000 m³.
 - Balsa de Regulación de Llanera de Ranes, de 43.000 m³ de capacidad útil.
 - Balsa de Moixent, cuyo volumen útil es de 30.000 m³.
 - Balsa de San Diego, cuya capacidad es de 20 hm³. Con más de 4 km de perímetro y 20 m de altura útil de agua.
 - Líneas eléctricas asociadas a las estaciones de bombeo de 20 kV y 132 kV.
 - Central Hidroeléctrica de Alorines, cuyo fin es la recuperación de parte de la energía mediante turbinación, antes de la entrega de las aguas a los usuarios. En el momento actual se encuentra fuera de servicio.
 - Sistema de telemando y telecontrol
 - Centro de Control alojado en el edificio ubicado junto a la balsa de San Diego. La operación se puede realizar también desde la EB de Panser.
 - Red de comunicaciones vía cableado de fibra óptica en paralelo a la conducción, que permite el intercambio de información entre el centro de control y los diferentes controladores remotos. En los casos que se produzca un fallo de comunicaciones por esta vía está previsto el mantenimiento del servicio vía GSM/GPRS.



- Módulos de Control, ubicados en las estaciones de bombeo, entrada y salida de túneles, válvulas de regulación del sifón Barxeta-Xativa, balsa de San Diego y otros elementos críticos de la instalación.

Se señalan específicamente como funciones a realizar para la prestación de servicio cuantas tareas sean necesarias para operar y mantener la Conducción en correcto funcionamiento, realizando todos los tipos de mantenimiento (preventivo, predictivos, normativo y correctivo) y operando la infraestructura si fuera necesario

2. NECESIDAD A CUBRIR

El contrato vigente del servicio actual finaliza el 14 de diciembre de 2021, sin posibilidad de ser prorrogado. Es necesario que los plazos del proceso de licitación y adjudicación permitan la continuidad del Servicio.

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la LCSP, cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Para cumplir con el objetivo del Servicio, se requiere de personal y medios técnicos especializados en mantenimiento y operación de grandes conducciones de transporte de aguas, así como de instalaciones eléctricas y de transformación y grandes equipos de bombeo. Los trabajos a realizar implican la dedicación de un amplio equipo multidisciplinar de probada experiencia, no siendo posible su desarrollo con personal propio de AcuaMed, tanto por número de personas como por la variabilidad y especialización en la materia, y competencias, por lo que se hace necesaria la contratación de una empresa externa capaz de acometer los trabajos anteriormente mencionados.

Debe notarse que las sucesivas leyes de presupuestos generales del Estado han venido limitando la contratación de personal por parte de ACUAMED a un determinado porcentaje de la denominada “tasa de reposición” (Disposición adicional vigésimo novena de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.). En este sentido, la Sociedad ha venido disponiendo del referido porcentaje para la contratación de personal que contribuyera a cubrir necesidades, que se han estimado como imprescindibles y urgentes para la consecución de los objetivos estratégicos de ACUAMED. Si bien el Servicio es necesario para la sociedad y es de carácter recurrente en el tiempo, el número de personas necesarias para su ejecución (algunas de ellas con titulación específica para cubrir determinados puestos) no hace posible cubrirlo con la tasa de reposición anteriormente mencionada, por lo que se debe proceder a la contratación de una empresa externa para abordar los trabajos. Con la firma de este documento por el Director de Administración y Finanzas, se certifica la insuficiencia de medios para abordar el servicio.

3. IDONEIDAD DE SU OBJETO Y CONTENIDO PARA SATISFACERLAS

Es objeto del contrato la prestación de los servicios de operación y mantenimiento de las infraestructuras de la Conducción Júcar-Vinalopó (Valencia y Alicante) con la finalidad de derivar los



caudales sobrantes del río Júcar a la cuenca del Vinalopó, llevando a cabo las actividades que se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas objeto de la licitación.

El **presupuesto base de licitación** (IVA incluido), conforme se justifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas, asciende a TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TRES EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (3.294.703,58 €), de cuyo importe corresponde al IVA la cantidad de QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHO EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (571.808,06 €), según el tipo vigente el 21%. No obstante, el IVA se ajustará automáticamente al vigente en cada momento.

El Presupuesto Base de licitación opera como umbral máximo de gasto para el plazo máximo de duración del Servicio, sin que exista la obligación de que el contrato llegue a alcanzar dicho importe. Por tanto, las partidas alzadas, las unidades de tiempo y unidades estimadas, son, únicamente, opciones que solo se retribuirán en la medida que se utilicen y justifiquen adecuadamente.

El **valor estimado del contrato** (sin IVA), asciende a SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL NOVENTA Y DOS EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (6.143.092,12 €), que se desglosa de la siguiente manera:

- DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (2.722.895,52 €), corresponden al Presupuesto base de licitación (24 meses).
- DOS MILLONES SETECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (2.702.879,52 €), corresponden a la máxima prórroga prevista (24 meses adicionales).
- SETECIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (717.317,08 €), corresponden al importe de la máxima modificación del contrato prevista.

En este importe se han tenido en cuenta los requerimientos contemplados en el art. 101 LCSP y, en concreto, se han considerado las posibles prórrogas (hasta dos años adicionales).

Las eventuales prórrogas del contrato, así como las modificaciones previstas, son, únicamente, opciones que solo se retribuirán en la medida que se utilicen y justifiquen adecuadamente, siempre que sean previamente autorizadas por el órgano de contratación.

El plazo del contrato es de VEINTICUATRO MESES (24) que pueden ser prorrogados hasta un plazo máximo de CUARENTA Y OCHO (48) MESES.



Las prestaciones incluidas en el objeto del contrato responden a una única función técnica y económica y guardan entre sí un vínculo operativo. Todas ellas tienen como finalidad el transporte de agua del río Júcar a la cuenca del río Vinalopó.

El presupuesto del contrato se ha fijado mediante 2 capítulos:

- A) El capítulo 1 **“TRABAJOS GENERALES DEL SERVICIO**. El precio de esta unidad se abonará mediante un importe fijo mensual, comprendiendo la totalidad de los trabajos y tiempos realizados cada mes, independientemente de los medios utilizados. El importe mensual que se abonará por este concepto coincidirá con el ofertado por el adjudicatario.

Hace referencia este capítulo a todos los trabajos que ha de desarrollar el Contratista durante el plazo del contrato, mes a mes, y que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas de la licitación, y que no se incluyan en el capítulo 2 del Presupuesto (“Otros componentes de la prestación”). Entre otros, incluye los costes que se detallan a continuación:

- 1.- Medios humanos.
- 2.- Mantenimiento de equipos mecánicos, eléctricos y conservación de la obra civil. Videovigilancia.
- 3.- Trabajos referentes al sistema de control de la operación y el mantenimiento.
- 4.- Medios materiales.
- 5.- Pequeños mantenimientos correctivos.
- 5.- Seguros.

- B) El capítulo 2 **“OTROS COMPONENTES DE LA PRESTACIÓN”** comprende 2 tipos de unidades:

- a. Las que disponen de medición:

Son unidades en las cuales no se puede establecer, en el momento de redactar el Pliego, una medición exacta de las que se ejecutarán en el transcurso del contrato. Se han presupuestado con la medición máxima esperable para la correcta ejecución del Servicio. Obedecen a 2 motivos:

- i. Las correspondientes a la dosificación de hipoclorito sódico, los ensayos de las aguas trasvasadas y los mantenimientos predictivos de los



motores de los grupos de bombeo principales y de los transformadores de potencia dependen, como se explica en el anejo V del Pliego de Cláusulas (“Modificaciones al contrato”), de que se firme un Convenio con los usuarios del trasvase y de, en este caso, cuál sería la cantidad anual trasvasada. Se abonarán, exclusivamente, las unidades realmente ejecutadas.

ii. Se espera que la vida útil de las baterías existentes en el trasvase (utilizadas para distintos usos) finalice durante el plazo de ejecución del Servicio. Por ello, se ha incluido la medición máxima de dichas baterías en el trasvase. Se abonarán, exclusivamente, aquellas que hayan de ser, finalmente, sustituidas.

b. Las Partidasalzadas a justificar

Se incluyen en el Presupuesto dos partidas alzada a justificar para abonar:

- Los mantenimientos correctivos no previstos (cuyo importe fuera superior a 2.000 €, pues los de coste inferior se encuentran ya incluidos en el precio del Contrato). Se abonarán siempre que no sean imputables al contratista, con las condiciones indicadas en el Pliego de Cláusulas.
- Todas aquellas actuaciones de imposible previsión en el momento de redactar el Pliego que fueran necesarias para el correcto funcionamiento de la infraestructura.
- Los gastos, desconocidos a día de hoy, asociados a la erradicación del mejillón cebrado en las instalaciones del trasvase.

4. TIPO DE PROCEDIMIENTO

Al tratarse de la contratación de un servicio, cuyo valor estimado, teniendo en cuenta las eventuales prórrogas, es superior a 214.000 euros, será un contrato sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP 2017).

Se adoptará un procedimiento abierto, en aplicación del artículo 156 y siguientes LCSP.

Asimismo, el expediente se instruirá utilizando la tramitación ordinaria.



5. DIVISIÓN EN LOTES:

Atendiendo a la naturaleza o al objeto del contrato, en virtud de lo recogido en el “art. 99.3 LCSP, b) *El hecho de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente*”, se motiva la NO DIVISION POR LOTES en base a lo siguiente:

El transporte de las aguas del Júcar al Vinalopó se realiza a través de 4 estaciones de bombeo. La primera alimenta una balsa de regulación (balsa de Panser) a partir de la cual se suceden, sin solución de continuidad, las 3 estaciones de bombeo principales (principales por la potencia de las bombas instaladas) de Panser, Llanera y Moixent. Este trasiego de caudal impulsado, en el cual se entremezclan tramos de gravedad y de bombeo, se realiza en franjas horarias diarias específicas, coincidentes con el periodo tarifario P6 de energía eléctrica. Dada esta concatenación de bombeos en un corto espacio de tiempo, es de especial importancia una gestión conjunta de todos ellos ya que de otro modo se pondría en riesgo no solo el necesario trasiego de volumen de agua, sino el mismo funcionamiento de la conducción, al poderse provocar accidentes por posibles descoordinaciones entre las estaciones. Además, cada estación de bombeo funciona como un todo donde se conjugan para un mismo fin (impulsión de agua) las instalaciones eléctricas y electromecánicas del mismo.

Las instalaciones a operar son instalaciones de gran importancia estratégica e interés público, ya que con ellas se pueden garantizar los recursos necesarios para riego de la cuenca del Vinalopó, cuenca deficitaria de agua, una parte de la cual ha sido declarada en riesgo de no alcanzar el buen estado cualitativo de la masa de agua subterránea, por la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Con todo lo anterior, queda claro que las prestaciones incluidas en el objeto del contrato responden a una única función técnica y económica y guardan entre sí un vínculo operativo. Todas ellas tienen como finalidad el transporte de agua desde el río Júcar a la cuenca del río Vinalopó.

Para conseguir esta finalidad el contrato incluye las prestaciones de operación y mantenimiento de los equipos eléctricos, electromecánicos e infraestructuras que constituyen la infraestructura. Esta gestión integral de la operación y mantenimiento de las instalaciones permite, además, mejorar el rendimiento de las operaciones de los procesos y la productividad de la transferencia de agua.



En base a todo lo dicho con anterioridad, las razones por las que este contrato no se divide en lotes son:

1) Optimización y eficiencia del servicio: La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista operativo.

La integración de las prestaciones de operación y mantenimiento del conjunto de las instalaciones que forman parte de la infraestructura incrementa la eficiencia porque facilita el aprovechamiento de cada recurso necesario para la prestación del servicio. Se optimizan recursos al poderse utilizar los mismos recursos personales y materiales para cada una de las estaciones de bombeo del trasvase y para la totalidad de las tuberías existentes.

2) Única organización coherente. La coordinación en la ejecución de las prestaciones se garantiza de una manera más adecuada al desarrollar el objeto del servicio en un único contrato con un único interlocutor. Su división en lotes dificultaría la ejecución del contrato, ya que el incorrecto funcionamiento de una de ellas imposibilitaría el funcionamiento del resto y, por consiguiente, el cumplimiento del objeto del servicio.

3) Responsabilidad e interlocución única. Al ser el servicio único y con un único responsable, se optimiza la respuesta ante una eventual situación de avería o fallo en alguna de las estaciones de bombeo.

En el presente expediente, por consiguiente, no se han previsto lotes, debiendo el licitador, en consecuencia, ofertar por la totalidad del objeto del contrato. En ningún caso, la adjudicación podrá recaer en más de un licitador.

5. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, que indica que será obligatorio establecer en el Pliego de Cláusulas Particulares al menos una de las condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden indicadas en dicho artículo, se establece como condición especial de ejecución del contrato, que durante los 6 primeros meses de ejecución del mismo, el personal encargado de la ejecución de los trabajos deberá recibir cursos de formación en el lugar de trabajo, en materia de seguridad en instalaciones. Con carácter de mínimo, se realizarán los siguientes cursos de formación:

- Curso básico de prevención de riesgos laborales, 60 horas. Para 3 personas entre los operarios de operación y mantenimiento



- Maniobras de alta tensión y protección frente al riesgo eléctrico. Para 3 personas entre los operarios de operación y mantenimiento.
- Aplicador con productos fitosanitarios. Para 1 persona entre los operarios de operación y mantenimiento.

6. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO:

Se consideran obligaciones esenciales del contrato las siguientes:

- a) La adscripción de los medios personales o materiales constitutivos de obligación esencial para el cumplimiento del servicio de operación y mantenimiento citados en el apartado 12.1 del Cuadro-Resumen.
- b) En caso de ocurrencia de una avería, la disponibilidad, en tiempo y forma de los medios humanos y mecánicos necesarios para su reparación, de acuerdo a las condiciones fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- c) Cumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación.
- d) Cumplimiento de las condiciones horarias de operación del trasvase impuestas por AcuaMed, conforme se indica en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares

7. MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

La eventual modificación del contrato pasa por la posible firma en el futuro de un Convenio entre AcuaMed y los usuarios de la infraestructura. La conducción Júcar-Vinalopó tiene como finalidad la toma de agua en el río Júcar, su transporte y entrega a los usuarios en el punto de entronque con la infraestructura denominada “postrasvase Júcar-Vinalopó”, la cual distribuye el agua a cada uno de los usuarios, actualmente integrados en la Junta Central de Usuarios del Vinalopó, L’Alacantí y Consorcio de aguas de la Marina Baja.

En la actualidad no existe ningún Convenio con los usuarios que regule las condiciones de utilización del trasvase, aunque se está en fase de negociación con la finalidad de suscribir uno. Se desconoce, a día de hoy, la fecha y el alcance de ese futuro acuerdo.

En caso de que, finalmente, se suscribiera ese Convenio, antes o durante el plazo de ejecución de este Contrato, sería necesario adecuar los medios existentes (humanos y materiales) a los requerimientos que se plasmen en ese Convenio, fundamentalmente en lo que se refiere a los volúmenes anuales a transportar y a los horarios de funcionamiento del trasvase, muy condicionados



estos últimos por la tarifa eléctrica. De esta adecuación de medios surgiría la necesidad de realizar una modificación de este contrato.

Se estima que con los medios materiales y humanos mínimos exigidos en el Pliego se podría suministrar un máximo de 20 hm³/año, trabajando en horario nocturno de 0 a 8 horas, los 7 días de la semana, utilizando para operar la pequeña balsa ejecutada en el interior de la balsa de San Diego (balsa de San Dieguín). La modificación que se plantea surgiría si se incrementara el volumen trasvasado, en función de lo que se estipule, finalmente, en el Convenio a suscribir. Con esta modificación se podría llegar hasta los 30 hm³/año. Para ello se trabajaría en horario nocturno de 0 a 8 horas de lunes a viernes y 16 horas los sábados y domingos (el mes de agosto se cubrirían 16 horas todos los días del mes, si continúan vigentes los actuales periodos tarifarios eléctricos). Para ello, además, se ha de poder entregar el agua directamente al usuario sin pasar por San Diego.

Pudiera ser, no obstante, que con los medios mínimos exigidos en el pliego se pudiera suministrar más volumen de agua al usuario (entre 20 y 30 hm³/año), si cambiaran las condiciones técnicas actuales de entrega en cuanto a que el agua no tenga que pasar por la balsa de San Diego y que se pueda contar con la capacidad de regulación del usuario.

En resumen, en función del volumen final anual acordado en el Convenio y de las condiciones técnicas de la entrega, podría ser necesario ampliar el número de horas semanales de bombeo, para lo cual sería imprescindible crear nuevos turnos de trabajo, lo cual implicaría la necesidad de contar con mayor personal del existente en la actualidad. Se plantearía la contratación máxima de 2 nuevos operarios y 1 nuevo operador de control, adicionales al número mínimo de los mismos que se recoge en el PPTP.

Además del ajuste de los medios humanos (que conllevaría un ajuste proporcional de los correspondientes medios materiales asociados) también sería necesario modificar la medición del suministro de hipoclorito sódico en la EB de Marquesa para impedir la entrada del mejillón cebrá en las infraestructuras del trasvase. Dado que, como se ha indicado anteriormente, no se conoce el volumen de agua a suministrar al usuario, se ha considerado en el cálculo de la medición de este suministro en el presupuesto el valor de 20 hm³/año del que se hablaba anteriormente. El peso de hipoclorito resultante (para una dosificación máxima prevista de 2,5 ppm (g Clact/m³ agua), para los 2 años de plazo de contrato, es el que aparece en la unidad correspondiente del presupuesto. Si el volumen de agua a entregar se incrementara, se incrementaría en la misma proporción el volumen de hipoclorito sódico a suministrar.

Documento firmado digitalmente por:
 A. R. R. (22/02/2021 14:47 CET), A. A. (22/02/2021 17:38 CET), M. A. G. (22/02/2021 18:45 CET), F. L. U. (22/02/2021 19:33 CET), C. A. M. (23/02/2021 13:55 CET)
 F. B. T. (23/02/2021 14:49 CET)
 La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url
<https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/GN4R-LM8M-SSQD-GSQP>
 mediante el código electrónico GN4R-LM8M-SSQD-GSQP



Si el volumen a entregar al usuario fuera mayor de 30 hm³/año, sería necesario, para poder atender tal demanda, proceder a una nueva licitación del Servicio, pues los medios materiales y personales planteados serían insuficientes.

Con las estimaciones realizadas, para atender el suministro hasta los 30 hm³/año, en las condiciones antes comentadas, el importe máximo de la modificación no será superior a un 13,17 % del presupuesto de licitación.

Los precios a aplicar a esta posible modificación serían los incluidos en el apéndice 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas de la licitación.

Las modificaciones distintas a las anteriores, no previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas, que pudieran surgir durante el desarrollo de la ejecución del contrato, deberán responder a las circunstancias indicadas en el artículo 205 LCSP.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Redactado: Arturo Rueda Rieu, Ingeniero responsable de la actuación.

Conforme: A. Alvar Alcaraz Alonso, Gerente Territorial.

Revisado: Mario Araus Gozalo, Gerente Coordinador de Explotaciones.

Conforme necesidad: Fermín López Unzu, Director Técnico.

Conforme verificación disponibilidad presupuestaria y certifica insuficiencia de medios: Carlos Aníbarro Martín, Director de Administración y Finanzas.

Aprobado: Francisco J. Baratech Torres, Presidente.

Documento firmado digitalmente por:
 A. R. R. (22/02/2021 14:47 CET), A. A. A. (22/02/2021 17:38 CET), M. A. G. (22/02/2021 18:45 CET), F. L. U. (22/02/2021 19:33 CET), C. A. M. (23/02/2021 13:55 CET)
 F. B. T. (23/02/2021 14:49 CET)

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url
<https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/GN4R-LM8M-SSQD-GSQP>
 mediante el código electrónico GN4R-LM8M-SSQD-GSQP

